

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — Nº 5597	MIERCOLES, 26 DE FEBRERO DE 1958	Correo	Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 <sup>c</sup> Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 575076
EDICION DE 14 PAGINAS					
APARECE LOS DIAS HABILIS					

<b>HORARIO</b>	<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b>
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:  De Lunes a Viernes de:  7.30 a 12 horas	<b>INTERVENTOR FEDERAL</b> Dr. DOMINGO NOGUES ACUNA Ministro de Gobierno, J. é I. Pública. Dr. RAMON J. A. VASQUEZ Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Dr. ADOLFO GAGGIOLO Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública Dr. ROQUE RAUL BLANCHE	J. M. LEGUIZAMON 659  TELEFONO Nº 4780 Director Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto Nº 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto Nº 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

#### VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año . . . . .	" 3.00

#### SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual . . . . .	\$ 11.25
" trimestral . . . . .	" 22.50
" semestral . . . . .	" 45.00
" anual . . . . .	" 90.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página . . . . .	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página . . . . .	" 36.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página . . . . .	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios .....	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Poseción Treintañal y deslinde .....	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble .....	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados ....	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
" de muebles y útiles de trabajo .....	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.—	cm.
Otros edictos judiciales .....	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones .....	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas .....	120.00	9.00					
Contratos de Sociedades .....	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances .....	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos .....	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **SESENTA PESOS M/N.** (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

PAGINAS

**DECRETOS—LEYES:**

M. de Econ. Nº 737 del 31 12 57.— Deroga el Decreto—Ley 730 57— Transfiere partidas del Presupuesto correspondiente a la Dirección Provincial de E. Física. ....	548
" " Gob. " 750 " 27 1 58.— Aprueba Resolución Nº 19, dictada por la Intervención Municipal de General Güemes. Donación de un terreno en el Cementerio a favor de la Sociedad "Ayuda Mutua" de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles del Estado. ....	548
" " Econ. " 760 " 30 1 58.— Acuerda por el término de seis meses a contar del 1º de enero del año en curso, al Señor Director de Arquitectura de la Provincia las facultades que se confirieron por Decreto—Ley 321 56 y fueron prorrogadas por decreto leyes Nºs. 378 57 y 576 57. ....	548
" " Gob. " 761 " 31 1 58.— Aprueba Resolución Nº 12 57, dictada por la Municipalidad de Campo Santo— Donación de un terreno en el Cementerio para los restos del extinto Don Angel Pineda por carecer de recursos. ....	548
" " Econ. " 762 " 31 1 58.— Agrega al art. 24 punto 13 —Título Cuarto de la Ley Impositiva del Código Fiscal— Decreto—Ley 361 el inciso c). ....	548 al 549
" " A. S. " 763 " 3 2 58 — La Caja de Jubilaciones y Pensiones otorgará al Gobierno de la Provincia en préstamo la suma de \$ 1.000.000 por el término de un año. ....	549
" " A. S. " 764 " 5 2 58.— Acuerda pensión graciable a la señora Carmen Rosa Apuna de Maury. ....	549
" " Econ. " 766 " 6 2 58.— Acuerda un subsidio de \$ 150.000 al Hogar del Buen Pastor de esta ciudad. ....	549
" " " " 767 " 7 2 58.— Suspende hasta el 31 de diciembre del año en curso, los efectos legales del apartado 2º inc. b) del art. 2º de la Ley de Contabilidad vigente (Decreto—Ley 705 58). ....	549 al 550
" " A. S. " 768 " 7 2 58.— El Ministerio de A. Sociales y S. Pública de la Provincia, homologará todos los convenios colectivos de trabajo que se suscriban tanto en el orden nacional como provincial que tengan vinculación directa con las disposiciones del decreto—ley 628 57 y su reglamentario decreto—ley Nº 678 57. ....	550
" " " " 769 " " — El Seguro de Enfermedad entrará en vigencia a partir del 1º de marzo del corriente año. ....	550
" " Econ. " 770 " " — Declara de utilidad pública y dispone la expropiación de viarias parcelas ubicadas en esta ciudad para la construcción de escuelas. ....	550
" " Econ. " 772 " 10 2 58.— Aprueba la compra directa a la S. A. Unión Inmobiliaria del Norte de una fracción afectada por el Gran Canal Oeste y dos avenidas adyacentes y parte integrante de la finca "El Molino". ....	551
" " " " 773 " 1 2 58.— Incluye en las disposiciones del decreto—Ley 746 58, un vehículo de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario. ....	551
" " Gob. " 774 " 11 2 58.— Exime del pago de impuesto de construcción y sellado al Centro Juventud Antoniana. ....	551

**EDICTOS DE MINAS:**

Nº 1058 — Solicitado por Roberto Javier Fuchs — Expte. Nº 64.242—F. ....	551
Nº 1031 — Solicitado por José Belmonte García — Expte. Nº 1700—B. ....	551
Nº 1017 — Solicitado por Toribio A. Zuleta y Juan Moisés Flores, Exp. Nº 2425—Z. ....	551 al 552

**LICITACIONES PUBLICAS:**

Nº 1080 — Agua y Energía Eléctrica — Lic. Púb. Nº 57 58. ....	552
Nº 1079 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Lic. Púb. Nº 414 58. ....	552
Nº 1078 — Ministerio de Comunicaciones — Licitación Pública, Adjudicación de 55 licencias de Radiodifusión. ....	552
Nº 1077 — Ministerio de A. Social y Salud Pública — Licitación Pública Nº 76 58. ....	552

**REMATES JUDICIALES:**

Nº 1055 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Lic. Púb. Nº 413/58.	552
Nº 1052 — Municipalidad de Tartagal	552
Nº 1048 — Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas	552
Nº 1035 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación — Lic. Púb. 121.	552

**EDICTOS CITATORIOS:**

Nº 1030 — s. por Florentín Cornejo.	553
-------------------------------------	-----

**SECCION JUDICIAL****SUCESORIOS:**

Nº 1084 — De doña Beatriz Vallejos de Avila.	552
Nº 1081 — De don Rafael Angel.	553
Nº 1074 — De doña Magdalena Jordán o Magdalena Giordani de Sachetti.	553
Nº 1043 — De don Brígido Arias y de doña Paula Delgado de Arias	553
Nº 1029 — De doña Victoria Sánchez de Baltazar o Victoria Sánchez de Flores.	553
Nº 1020 — De don Héctor Victoriano Chiostrí	553
Nº 1019 — De don Ricardo López.	553
Nº 1000 — De don Nicanor López.	553
Nº 992 — De Biornbak, María Julia López de	553
Nº 991 — De Juan Francisco Aguirre	553
Nº 988 — De Carlos Francisco Vera.	553
Nº 987 — De Angeja Pineda de Doria.	553
Nº 982 — De Virginia Plaza de Carrasco	553
Nº 948 — De Berta Elvira Mena de Peralta	553
Nº 943 — De Lucio S. Serrano	553
Nº 1088 — Por José Alberto Cornejo— juicio: Alberto Villar vs. Miguel Bauab y Hnos.	553
Nº 1086 — Por Miguel C. Tártalos— juicio: Moschetti y Cía. vs. Simón Choque.	553
Nº 1075 — Por Manuel C. Michel — Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Alejandra Julia Carrasco de Agüero.	553
Nº 1073 — Por Mar. o Figueroa Echazú — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Adrián Alzaga.	553
Nº 1072 — Por Mario Figueroa Echazú — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Saltaseda S. R. Ltda.	554
Nº 1069 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Antonio Monteros vs. José Manuel y Jorge Mario Cardozo.	554
Nº 1064 — Por Raúl H. Lafourcade — Juicio: Banco de la Nación Argentina Sucursal Tartagal vs. Juan Miguel Tassier.	554
Nº 1063 — Por Raúl H. Lafourcade — Juicio: Banco de la Nación Argentina Sucursal Tartagal vs. Casanueva Hermanos Sociedad Com. Colectiva.	554
Nº 1057 — Por: Gustavo A. Bollinger — juicio: Sucesorio de Acosta, Rosario Burgos de.	554
Nº 1039 — Por Arturo Salvatierra— juicio: Robustiano Mamero vs. Alberto Isidoro Toscano.	554
Nº 1038 — Por Miguel A. Gallo Castellanos— juicio: Mignauy y Cía. S. R. L. vs. Ventanoble S. R. L. y Humberto C. Rocaglia.	554
Nº 1023 — Por Martín Leguizamón— juicio: Ernesto T. Beck er vs. Normando Zúñiga.	554
Nº 1005 — Por Miguel C. Tártalos — Juicio: Rivero Lucía Vargas de vs. Rivero Agustín.	555
Nº 964 — Por: Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Lerma S. R. L. vs. Fernández Victorio M.	555

**NOTIFICACION DE SENTENCIA:**

Nº 1070 — Cumbre S. A. Comercial vs. César F. Perdiguero.	555
---	-----

**RECTIFICACION DE PARTIDAS:**

Nº 1068 — Cambio del nombre Salomón por el de Santiago Kahan.	555
---	-----

**EDICTO DE QUIEBRA:**

Nº 1060 — De Carlos Venancio Paesani.	555
---------------------------------------	-----

**SECCION COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL.**

Nº 1044 — Casa Amarilla S. R. L.	555
----------------------------------	-----

**DISOLUCION DE SOCIEDAD:**

Nº 1071 — Casa Real.	556
----------------------	-----

**TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:**

Nº 1082 — Ruso y Cía. — S. R. L.	556
----------------------------------	-----

**TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS:**

Nº 1085 — Carlos Alberto García a Lucas Evangelista Tejerina.	556
Nº 1062 — "Los 49 Auténticos" S. R. L.	556
Nº 1047 — Recreo "El Caballito" — Juan Rubén Ortiz a favor de Telmo Camacho y Gabriel Delgado	556

**SECCION AVISOS****ASAMBLEAS:**

gentino "Salta", para el día 2 de Marzo.	Nº 1042 — Centro de Suboficiales Retirados del Ejército Ar.	556
Nº 1089 — Club Atlético Talleres— Embarcación, para el día 1º de marzo.		556
Nº 1036 — Instituto Médico de Salta, para el día 28 del corriente.		556
Nº 1013 — Carbosal, Compañía Minera Sociedad Anónima.		556 al 557

**AVISOS:**

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES	557
---------------------------	-----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	557
-----------------------------	-----

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS—LEYES:

DECRETO—LEY N° 737-E.

SALTA, Diciembre 31 de 1957.

VISTO que por Decreto Ley N° 566, del 12 de julio de 1957 se amplía el Cálculo de Recursos aprobado por decreto, ley, n° 400, mediante la inclusión en el rubro "Recursos Especiales de Origen Provincial", en la suma de \$ 1.311.988.25 m/n. proveniente de la cuenta "Ley 780" y depositada en el Banco Provincial de Salta;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del referido decreto ley, los recursos incorporados se afectan al Plan de Trabajos Públicos en la siguiente proporción:

1°) Para la construcción de un gimnasio cubierto con sus instalaciones complementarias (baños, vestuarios, etc.) garage y depósito ..... \$ 1.011.988.25

2°) Para la adquisición de aparatos gimnásticos, muebles, mobiliarios e instalaciones. .... 300.000.00

Que la construcción del gimnasio no se llevó a cabo durante el pasado ejercicio, quedando, en consecuencia, sin utilizar la partida presupuestaria;

Que dicha obra tampoco se realizará durante el presente año, ya que ha desaparecido la Dirección de Educación Física, repartición a la que se destinaba el gimnasio;

Que por Decreto N° 9095—Orden de Pago Anual N° 228—E—Ejercicio 1957, se asigna imputación a la partida de \$ 1.311.988.25 enunciada precedentemente, y por el artículo 2° de dicho decreto se manda liquidar la misma a favor de Dirección Provincial de Educación Física;

Que hasta la fecha sólo se ha hecho efectivo el importe de \$ 300.000.— quedando en disponibilidad \$ 1.011.988.25, presupuesto para a construcción del gimnasio;

Que teniendo en cuenta esta disponibilidad es propósito del P. E. invertir dicho importe en la adquisición de vehículos automotores, necesarios para el desenvolvimiento de la función pública, hasta la suma de \$ 845.571.10 m.n. y el saldo afectarlo para el otorgamiento de subsidios a instituciones meritorias;

Que la adquisición de estos vehículos resulta económicamente ventajosa para la Provincia, ya que están exentas del pago de todo impuesto a la importación;

Que, por otra parte, se ha dictado el decreto ley n° 730/57, disponiendo improcedentemente la transferencia de las partidas enunciadas precedentemente, cuya derogación corresponde;

Por ello,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1°.— Derógase el Decreto Ley N° 730, del 31 de diciembre de 1957.

Art. 2°.— Déjase sin efecto la afectación dada por el artículo 2° del Decreto Ley N° 566, del 12 de julio de 1957, a la suma de \$ 1.011.988.25 y destinase este importe para los siguientes fines:

- a) Adquisición vehículos automotores para la administración pública ..... \$ 845.571.10
- b) Construcción y montaje de cajas para las camionetas Chevrolet pick-up— 1957, pertenecientes a Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. .... " 16.417.10
- c) Subsidio al Buen Pastor. .... " 150.000.—

Art. 3°.— Déjase sin efecto el saldo pendiente de cancelación por \$ 1.011.988.25 m/n. de la Orden de Pago N° 228, del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas— Decreto N° 9095/57, por ser el que arroja después de haberse practicado la liquidación dispuesta por Decreto N° 9375, del 30 de julio de 1957.

Art. 4°.— El presente decreto ley será reafirmado por los señores Ministros, en Acuerdo General.

Art. 5°.— Elévase a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 6°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAMON J. A. VASQUEZ,  
ADOLFO GAGGIOLLO  
EDDY OUTES

MANUEL AUGUSTO SOSA

Subsec. de S. Pública Int. a c/ de la Cartera Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ,  
Jefe de Despacho Subsecretaría de O. Públicas

DECRETO — LEY N° 759-G.

Salta, 27 de Enero de 1958.

Expediente N° 10.104/57.

VISTO el presente expediente en el cual la Intervención Municipal de "General Güemes" eleva a consideración y posterior aprobación en nota de fecha 12—XII—57; la Resolución N° 19/57, dictada por esa Comuna, referente a la donación de un terreno en el cementerio de esa localidad a favor de la Sociedad "Ayuda Mutua" de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles del Estado, y atento lo dictaminado por el Señor Fiscal de Estado a fs. 4 de estas actuaciones.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 19 de fecha 12—XII—57, dictada por la Intervención Municipal de "General Güemes", cuyo texto dice:

"General Güemes, Diciembre 12 de 1957.— RESOLUCION N° 19/57 — VISTA la nota presentada por la Sociedad "AYUDA MUTUA" de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles del Estado, por la cual solicitan la donación de una fracción de terreno en la segunda zona del Cementerio local totalizando 100 m2., para la construcción de un mausoleo para los asociados de la institución y petición de las autoridades apoyar en todo sentido los propósitos de alcance social de las instituciones organizadas legalmente, por sí. EL INTERVENIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES — RESUELVE: Art. 1°.— Cédese en carácter de donación a favor de la Sociedad "AYUDA MUTUA" de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles del Estado una fracción de terreno en la segunda zona del Cementerio con un total de 100 m2. para Construcción del Mausoleo de la Institución.— Art. 2°.— Solicitese autorización de la presente Resolución al P. E. de la Provincia.— Art. 3°.— Comuníquese, insértese en el libro de Resoluciones y archívese.— Hay un sello que dice: MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES — SALTA — INTERVENCION.— ES COPIA".

Art. 2°.— El presente Decreto-Ley, será reafirmado por todos los Ministros, en ACUERDO GENERAL.

Art. 3°.— Elévase a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

DOMINGO NOGUES ACUNA  
ROQUE RAUL BLANCHE  
RAMON J. A. VASQUEZ

Ministro Int. de Economía,  
Es Copia:  
MIGUEL SANTIAGO MACIEL,  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO—LEY N° 760-E.

Salta, 30 de Enero de 1958.

Expediente N° 216/58.

VISTO que resulta necesario conferir al señor Director de Arquitectura de la Provincia las facultades que se acordaron a la ex-Intervención de dicha repartición mediante Decreto Ley N° 321/56, prorrogadas por Decretos Leyes Nros. 378 del 17 de enero de 1957 y 576

del 15 de julio de 1957, por cuanto subsisten las mismas razones que determinaron esas disposiciones;

Por ello,

El Interventor Federal Int. de la Pcia. de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1°.— Por el término de 6 meses, a contar del 1° de enero del año en curso, acuérdese al señor Director de Arquitectura de la Provincia las facultades que se confirieron por Decreto-Ley N° 321/56 y fueron prorrogadas por Decretos Leyes Nros. 378/57 y 576/57.

Art. 2°.— El presente decreto ley será reafirmado por los señores Ministros, en ACUERDO GENERAL.

Art. 3°.— Elévase a conocimiento del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 4°.— Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAMON J. A. VASQUEZ,  
ROQUE RAUL BLANCHE  
EDDY OUTES

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ  
Jefe de Despacho Sub-secretaría de O. Públicas

DECRETO—LEY N° 761-G.

Salta, 31 de Enero de 1958.

Expediente N° 5230/58.

VISTA la nota N° 443 de fecha 8 del mes en curso, en la cual la Municipalidad de Campo Santo (General Güemes), eleva a conocimiento y aprobación de esta Intervención Federal la Resolución N° 12/57, dictada por esa Comuna;

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 12/1957 dictada por la MUNICIPALIDAD DE CAMPO SANTO (Departamento General Güemes), cuyo texto dice:

"RESOLUCION N° 12 AÑO 1957.— VISTO: la nota cursada por el Señor Manuel Vides, al Señor Ministro de Gobierno, en la que por intermedio del mismo solicita al Señor Interventor Municipal de Campo Santo, ceder en carácter gratuito un terreno en el Cementerio local para los restos del extinto Don Angel Pineda; y, CONSIDERANDO: Que el extinto carecía de recursos, como así también su familia y que era un ex-empleado de la comuna, en fecha diez de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, el INTERVENIDOR MUNICIPAL — RESUELVE: Art. 1°.— Hágase lugar al pedido formulado por el Señor Manuel Vides concediéndosele un terreno gratuito en el Cementerio local para los restos del extinto Don Angel Pineda.— Art. 2°)— Tome conocimiento Secretaría a sus efectos, fecho archívese.— (Fdo.) PEDRO L. HIEREDIA —Interventor Municipal.— Hay un sello que dice: Municipalidad de Campo Santo — Intervención".

Art. 2°.— El presente decreto-ley será reafirmado por todos los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 3°.— Elévase a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAMON J. A. VASQUEZ  
EDDY OUTES  
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL,  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO—LEY N° 762-E.

SALTA, Enero 31 de 1958.

Expediente N° 151—58.

VISTO la presentación efectuada por la Cooperativa de Crédito Salta Limitada a fs. 15 del expediente N° 151/58, en la que solicita, se

revisa la resolución de la Dirección General de Rentas donde encuadra a las "órdenes de pago" u órdenes de extracción emitidas por la citada Cooperativa en el artículo 16 inciso 5º apartado e) de la Ley Impositiva y atento a las consideraciones y valederas razones expuestas por la Cooperativa de donde surge que el citado documento no puede estar encuadrado en el régimen legal de los "vales, pagarés o billetes" y a su vez solicita se encuadre a la "orden de pago" u orden de extracción" en un tratamiento similar al cheque; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito de esta Intervención Federal propender al desarrollo de las Instituciones Cooperativas en todo el territorio de la Provincia; dándoles las facilidades económicas necesarias para su desenvolvimiento;

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Subsecretaría de Economía, y Finanzas y por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Legislativo  
**Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— Agréguese al artículo 24— punto 13— Título Cuarto— de la Ley Impositiva del Código Fiscal — Decreto—Ley Nº 361 del 26 de diciembre de 1956— al siguiente inciso: "c) Las órdenes de extracción de fondos u órdenes de pago que emitan los asociados contra las cooperativas de crédito".

Art. 2º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º.— El presente decreto-ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RAMON J. A. VASQUEZ  
ROQUE RAUL BLANCHE  
EDDY OUTES

**Es Copia:**

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO—LEY Nº 763-A.**

Salta, 3 de Febrero de 1958.

**VISTO:**

La derogación de la Ley Nacional Nº 13.478 que arbitraban recursos para pagos de pensiones a la vejez y graciabiles; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario proveer fondos para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones prosiga atendiendo con normalidad esos beneficios;

Que los escasos recursos actuales del erario público no permiten disponer del efectivo para suministrar a la Caja el subsidio de \$ 4.000.000 m.n. que se estiman imprescindibles para cubrir las obligaciones contraídas;

Que tampoco puede la Caja invertir sus fondos propios en la atención de estos beneficios, por cuanto el Art. 13º del Decreto Ley 7756 enumera taxativamente los fines a que están destinados;

Que, el mismo artículo citado, autoriza la realización de operaciones de préstamos a entidades oficiales;

Que, hasta tanto se afecten definitivamente los recursos para pagos de pensiones a la vejez y graciabiles se hace necesario arbitrar una solución temporaria que haga posible el pago de tales beneficios;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo  
**Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— La Caja de Jubilaciones y Pensiones otorgará al Gobierno de la Provincia en préstamo, la suma de \$ 1.000.000.— m.n. (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIO-

NAL) por el término de un año, improporrobable a su vencimiento y con el interés del seis (6%) por ciento anual.

Art. 2º.— Acordar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones un subsidio por la suma de \$ 1.000.000.— m.n. (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), para el pago de pensiones a la vejez y graciabiles, quedando la Caja autorizada a afectar hasta un cinco (5%) por ciento de dicho importe para gastos de administración inherentes a la atención de tales beneficios.

Art. 3º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA  
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

**Es Copia:**

ROBERTO ELIAS  
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

**DECRETO—LEY Nº 764-A.**

SALTA, Febrero 5 de 1958.

Expediente Nº 16.826/57.

VISTO este expediente en el que la Sra. Cármen Rosa Apuna de Maury, solicita una ayuda del Gobierno en razón de atravesar una difícil situación económica por la exigua pensión que percibe por su extinto esposo el ingeniero Ricardo Fontaine Maury; y

**CONSIDERANDO:**

Que el ingeniero Maury, oriundo de Virginia (Estados Unidos de Norteamérica) radicado en nuestro país desde 1907 y que más tarde adoptara la ciudadanía argentina, dedicó su vida al servicio del engrandecimiento y prosperidad del mismo;

Que en esa gran tarea y como técnico de los ferrocarriles del Estado, aparte de importantes trabajos en el Ramal, San Juan a Jachal y el Traslindino Mendoza—Las Cuevas, tuvo destacada actuación en las construcciones ferroviarias de Pionera a Orán y Antilla a Rosario de la Frontera; fué Jefe de estudios y construcción del Ferrocarril Salta—Antofagasta (Chile) e integró la Comisión Argentina—Boliviana, que tiene a su cargo la construcción del importante ferrocarril Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra; obras estas últimas hoy construidas o a punto de terminarse y que incorporadas a esta Provincia, constituyen factores de bienestar y riqueza;

Que quien tantos servicios ha prestado a la conquista del bienestar Nacional, muriendo en austeridad, pobreza, reveladora de su honestidad y humildad de bien, merece la gratitud del gobierno y pueblo de Salta, que en el presente caso debe traducirse en apoyo a la Sra. de Maury, para que pueda atender los estudios secundarios de su hijo;

Que los informes de las instituciones bancarias locales y de la Dirección General de Inmuebles, satisficieron los extremos exigidos por la ley para estos casos;

Por ello y atento a lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia en Ejercicio del Poder Legislativo  
**Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— Acuérdase una pensión graciable por la suma de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.000.— m.n.) mensuales, a contar desde el 1º de enero p.p.d., y por el término de cinco años, a la señora CARMEN ROSA APUNA DE MAURY.

Art. 2º.— La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, atenderá el pago del expresado beneficio con los fondos previstos por el Decreto-Ley Nº del día de la fecha.

Art. 3º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, y en su oportunidad sométase a consideración de las H. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

DOMINGO NOGUES ACUÑA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE  
ADOLFO GAGGIOLO  
RAMON J. A. VASQUEZ

**Es Copia:**

ROBERTO ELIAS  
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

**DECRETO—LEY Nº 766-E.**

Salta, 6 de Febrero de 1958.

VISTO que por Decreto Ley Nº 737 del 31 de diciembre del año 1957 se dispuso destinar la suma de \$ 150.000.— para otorgar un subsidio al Hogar del Buen Pastor, de esta ciudad, a fin de que pueda atender las necesidades provenientes de la eficiente función social que desarrolla,

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo  
**Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— Acuérdese un subsidio de \$ 150.000.— (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a favor del Hogar del Buen Pastor, de esta ciudad, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º.— El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 3º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA

ADOLFO GAGGIOLO  
EDDY OUTES

MANUEL AUGUSTO SOSA

Subsec. de S. Pública Int. a. el de la Cartera

**Es Copia:**

PEDRO ANDRES ARRANZ  
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas.

**DECRETO—LEY Nº 767-E.**

Salta, 7 de Febrero de 1958.

Expediente Nº 47458.

VISTO la observación formulada por Contaduría General en su informe Nº 650 de fecha 28 de enero del año en curso, sobre aplicación de disposiciones legales existentes en los textos de la Ley de Contabilidad y la Ley de Presupuesto para 1958;

**CONSIDERANDO:**

Que la medida de orden general dispuesta por la Ley de Contabilidad obedece a que los recursos provenientes de las rentas generales de la Provincia son insumidos por el presupuesto de gastos restringidos a su estricta necesidad;

Que si bien no puede alterarse esta provisión tampoco es posible negar la remuneración adecuada de una labor que requiere ciertas cualidades en los empleados que la realizan, como ser idoneidad adquirida o título universitario;

Que a esta condición responde el personal que tiene a su cargo los estudios, proyectos y planos de obras, cuya labor requiere conocimientos técnicos en la materia;

Que por su misma naturaleza, el gasto que demanda llevar a cabo los estudios, proyectos y planos de obras, inciden las mismas y resulta propio su cargo al costo de la obra;

Que de esta forma no se afecta el presupuesto general de gastos y recursos y se satisface un justo derecho, a la vez que se establece un estímulo para el personal ocupado en esas tareas;

Que a este fin el "Nomenclador Técnico" que se incluye por el artículo 5º del decreto ley Nº 735/57, tiende a subsanar los inconvenientes que se plantean por los insuficientes sueldos que pueden pagarse con los Recursos de Rentas Generales;

Que en la actualidad únicamente por medio del Plan de Obras puede darse cumplimiento a las asignaciones que corresponden al personal técnico, sin que ello signifique un quebranto para las Finanzas Provinciales;

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— Suspéndese, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, los efectos legales del apartado 2º inciso b) del artículo 3º de la ley de Cortabilidad vigente (Decreto Ley Nº 705/58), que a la letra dice:

"En ningún caso se llevará a esta sección del Presupuesto General los gastos en personal o gastos generales de oficinas permanentes de la Administración Provincial, aunque aquéllos se destinen al estudio de las obras, trabajos y planos aludidos en el inciso b), sin perjuicio de que en la contabilidad patrimonial se recargue un coeficiente que se establecerá por vía reglamentaria, por gastos de estudio, dirección y superintendencia, soportados por el Presupuesto de Gastos".

Art. 2º.— El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 3º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

ADOLFO GAGGIOLO

RAMON J. A. VASQUEZ

MANUEL AUGUSTO SOSA

Subsec. de S. Pública Int. a c/ de la Cartera

Es Copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

**DECRETO—LEY Nº 768-A.**

Salta, 7 de febrero de 1958.

VISTO el Decreto Nº 628 de Agosto 30 de 1957 y su reglamentario Decreto Nº 678 de fecha octubre 24 de 1957 por el cual se crea la Dirección Provincial de Trabajo estableciendo sus atribuciones y funciones, de conformidad con lo que dispone el Decreto Ley Nº 322 del 14 de noviembre de 1956; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la creación de la Dirección Provincial del Trabajo importa el ejercicio dentro del territorio de la Provincia, del poder de policía reconocido por la Constitución Nacional, referido al aspecto laboral en sus distintas manifestaciones; con la finalidad específica de vigilar el riguroso cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes y las que se dictan en la materia, como también de los convenios existentes y los que sean suscriptos en el futuro;

Que, mientras el ejercicio de esas atribuciones estaba radicado en el poder central por imperio del absolutismo del régimen depuesto, la homologación de los convenios laborales eran efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación, el que disponía su aplicación en todo el territorio de la República

Que, reconociendo este poder como legítimo de las provincias, y organizada la Dirección Provincial del Trabajo, resulta evidente que, para los convenios laborales puedan ser aplicados en esta provincia, es necesario disponer que la autoridad competente para resolver la homologación de los mismos;

Que corresponde asimismo establecer desde que fecha deben tener aplicación las convenciones colectivas de trabajo que fueren acordadas con anterioridad al presente Decreto Ley

dejándose aclarado que las ratificadas con anticipación al Decreto Ley Nº 628/57 y se encuentran en aplicación tienen igual valor legal por emanar el mismo del Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación, autoridad competente en su oportunidad por disposición de la Ley Nº 14.250/53;

Que, de acuerdo con la Ley de Organización de los Ministerios, es de Asuntos Sociales y Salud Pública de donde depende aquélla Dirección y por lo tanto, debe resolver lo pertinente;

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— El Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, homologará todos los convenios colectivos de trabajo que se suscriban tanto en el orden nacional como provincial y que tengan vinculación directa con las disposiciones del Decreto Ley Nº 628 del 30 de agosto de 1957 y su reglamentario Decreto Ley Nº 678, del 24 de octubre de 1957.

Art. 2º.— Los convenios colectivos de trabajo tendrán fuerza de ley en todo el territorio de la Provincia, desde la fecha en que sean homologados y los que fueron suscriptos con anterioridad al presente Decreto—Ley, son vigentes a partir de la sanción del Decreto Ley Nº 628/57.

Art. 3º.— El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

MANUEL AUGUSTO SOSA

Subsec. de S. Pública Int. a c/ de la Cartera

RAMON J. A. VASQUEZ

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

**DECRETO—LEY Nº 769-A.**

Salta, 7 de febrero de 1958.

VISTA la nota presentada por el Instituto Provincial de Seguros en la que solicita se posergue al 1º de marzo del año en curso, la vigencia del Seguro de Enfermedad, que por Decreto Ley Nº 669/57 se estableció a partir del 1º de enero del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que el respectivo decreto reglamentario no ha podido ser aún dictado debido al exhaustivo estudio a que fué sometido, tanto por los organismos del Estado como por las entidades gremiales correspondientes;

Que de ponerlo en vigencia con retroactividad al 1º de enero, implicaría por parte del Instituto, reconocimiento de gastos efectuados por los asegurados por prestaciones médicas, los que en algunos por dicha circunstancia no podían ser comprobados, dando lugar en otros a situaciones de incertidumbre que es necesario evitar;

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— El Seguro de Enfermedad entrará en vigencia a partir del día 1º de Marzo del corriente año.

Art. 2º.— Deróganse toda otra disposición que se oponga al presente Decreto—Ley.

Art. 3º.— El presente Decreto—Ley será refrendado por los señores Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 4º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

MANUEL AUGUSTO SOSA

Subsec. de S. Pública Int. a c/ de la Cartera

RAMON J. A. VASQUEZ

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

**DECRETO—LEY Nº 770-E.**

Salta, 7 de febrero de 1958.

Expediente Nº 5326/1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: que es de imprescindible necesidad dotar a determinados barrios de la ciudad, de establecimientos escolares que faciliten la concurrencia de un considerable sector de la población escolar;

Que una injustificada imprevisión ha impedido reservar las parcelas necesarias para la construcción de escuelas, en determinados sectores del radio urbano, cuya población se acrecienta constantemente por el efecto del progreso, y por la edificación que los invade continuamente;

Que el Consejo Nacional de Educación, ha solicitado la transferencia de determinados inmuebles, a fin de construir escuelas, encontrándose las partidas incluidas en el Plan de Obras;

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— Declárase de utilidad pública y dispónese la expropiación de las siguientes parcelas ubicadas en esta ciudad:

a) Las siguientes ubicadas en la Manzana 25 Sección F—	
Parcela 29 a Sup. 349,34 m2. Cat. 15.481, Val. Fiscal .....	\$ 4.500.—
Parcela 30 Sup. 219,50 m2. Cat. 15.483, Valor Fiscal .....	" 2.500.—
Parcela 31 Sup. 211,50 m2. Cat. 15.484, Valor Fiscal .....	" 2.400.—
Parcela 32 Sup. 348,00 m2. Cat. 15.485, Valor Fiscal .....	" 5.400.—
Parcela 33 Sup. 349,60 m2. Cat. 15.486, Valor Fiscal .....	" 4.100.—
Parcela 34 Sup. 2.512,65 m2. Cat. 7.828, Valor Fiscal .....	" 49.900.—
Parcela 35 a. Sup. 397,40 m2. Cat. 10.576, Valor Fiscal .....	" 9.900.—
Parcela 36 a. Sup. 665,00 m2. Cat. 10.577, Valor Fiscal .....	" 9.700.—

b) Manzana 50. Sección F, Superficie 8.970, 13,76 mts2, Catastro 23.577 Valor Fiscal \$ 12.500.—	
--	--

Art. 2º.— Las parcelas objeto de esta expropiación serán transferidas en donación al Consejo de Educación de la Nación a fin de que proceda a construir los edificios escolares previstos en el Plan de Obras.

Art. 3º.— Dirección General de Inmuebles consignará el correspondiente valor fiscal acrecentado en un 20%, y por Fiscalía de Gobierno se iniciarán las acciones judiciales, a fin de obtener la posesión y transferencia de las mismas.

Art. 4º.— El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5º.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

ADOLFO GAGGIOLO

RAMON J. A. VASQUEZ

ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

**DECRETO-LEY N° 772-E.**

Salta, 10 de febrero de 1958.

Expediente N° 1938-I-54 y 1034-I-54.

VISTO los expedientes y trámites relativos al convenio suscrito entre la Provincia de Salta y la Unión Inmobiliaria del Norte S. A. sobre la compra-venta de terrenos afectados por el canal colector oeste y avenidas adyacentes; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Salta en el año 1953 invocando razones de urgencia e imperiosa necesidad pública, y fundándose en lo prescripto por el Art. 2512 del Código Civil procedió a ocupar una franja de terreno parte integrante de la finca "El Molino" de propiedad de la S. A. "Unión Inmobiliaria del Norte" afectándole al trazado del Gran Canal Oeste y dos avenidas adyacentes;

Que transcurridos algunos meses de la ocupación sin que la Provincia haya iniciado el correspondiente juicio de expropiación, motiva el reclamo de la expropiada solicitando se le galice esta situación so pena de iniciar la vía indirecta;

Que este reclamo o solicitud origina negociaciones directas y en virtud de las cuales se produce un convenio con fecha 30/3/54 entre la Provincia de Salta, representada para el otorgamiento del acta por el Director General de Inmuebles, por una parte, y la S. A. Unión Inmobiliaria del Norte, representada por su apoderado legal Dr. Cristián Puló, por la otra, ad-referendum del Poder Ejecutivo, estableciéndose en el mismo la compra-venta de la fracción tomada, fijándose como precio la valuación fiscal, y haciendo expresa renuncia la vendedora a cualquier indemnización o acción por daños y perjuicios, como así también el beneficio del 30% adicional previsto por Ley N° 1336, estableciéndose asimismo, y como facilidad de pago, que se aplique la suma total que correspondiera abonar por dicha fracción al pago de impuestos o contribución territorial que la S. A. Unión Inmobiliaria del Norte adeudara de la finca "El Molino" a dicha fecha, y por aquella suma que pudiera ser acreedora se procediese a abrir una cuenta corriente a favor de la misma en la Dirección General de Rentas a los fines que con dicho crédito se amorticen o paguen los impuestos o contribuciones de dicho inmueble de los futuros años y hasta la extinción del mismo;

Que el Poder Ejecutivo con fecha 19/5/54 procede a aprobar in-integrum el referido convenio mediante decreto N° 10.254/54;

Que al pretender efectivizarse lo establecido en el punto 3° del referido convenio relativo a la apertura de una cuenta corriente, que equivale a una compensación entre el particular y el Estado, se tropieza con expresas disposiciones legales que no lo permiten, tal lo establecido por el Art. 823° del Código Civil y Ley de Contabilidad Art. 1° "in-fine";

Por tanto, y siendo necesario normalizar y legalizar esta situación, teniendo presente la ventaja que para la Provincia significa la referida compra-venta directa tanto en lo relativo al precio como facilidad en el pago de acuerdo al informe producido por la Dirección General de Rentas y Contaduría General en Expediente N° 1938-I-54 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas a fs. 3, 4 y 5, y lo aconsejado en el apartado último de fs. 5 del citado expediente, todo ello de conformidad con las partes interesadas y a los fines precedentemente señalados

—Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
En Ejercicio del Poder Legislativo  
Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1°.— Apruébase la compra-venta a la S. A. "Unión Inmobiliaria del Norte" de una fracción afectada por el Gran Canal Oeste y dos avenidas adyacentes y parte integrante de la finca "El Molino", con una superficie de 16 Has. 8.200 m<sup>2</sup>, por la suma total de \$ 535.804 m/n. (Quinientos ochenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos moneda nacional), según convenio de fecha 30/3/54 conformado por Decreto N° 10.354/54.

Art. 2°.— Procedase a emitir cheque por la suma indicada a favor de la S. A. Unión Inmobiliaria del Norte, con cargo de endoso por parte de esta a favor de la Dirección General de Rentas y a los fines de que dicha suma sea aplicada a los impuestos o contribución territorial que dicho inmueble adeudare y hasta donde alcanzare a cubrir dicha suma.

Art. 3°.— La Dirección General de Rentas procederá de inmediato a efectuar la liquidación correspondiente, una vez recpcionada dicha suma.

Art. 4°.— Derógase toda disposición que se oponga al presente Decreto-Ley.

Art. 5°.— El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 6°.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 7°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA  
ADOLFO GAGGIOLO  
DR. ROQUE RAUL BLANCHE  
RAMON J. A. VASQUEZ**

Es Copia:

**SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO LEY N° 773-E.**

SALTA, Febrero 10 de 1958.

Expediente N° 370/58.

—VISTO el Decreto Ley N° 746, del 17 de Enero del año en curso, que dispone la venta de vehículos automotores de la administración pública;

—Atento a lo solicitado por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
En Ejercicio del Poder Legislativo  
Decreta con Fuerza de Ley:**

Art. 1°.— Inclúyese en las disposiciones del Decreto Ley N° 746, del 17 de Enero de 1958, el siguiente vehículo de Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario:

Jep Willys — Modelo 1947 — Motor N° 98771

Art. 2°.— El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 3°.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA  
ADOLFO GAGGIOLO  
RAMON J. A. VASQUEZ  
DR. ROQUE RAUL BLANCHE**

Es Copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**  
Jefe de Despacho -Subsecretaría de O. Públicas

**DECRETO LEY N° 774-G.**

SALTA, Febrero 11 de 1958.

Expediente N° 5983/58.

—VISTAS las presentes actuaciones por las cuales y en nota corriente a fs. 1, el Centro Juventud Antoniana solicita se considere la posibilidad de eximirlo del pago de impuestos de construcción y sellado en la obra que encuentra empeñada en realizar dicha Institución en el estadio ubicado en la calle Lerma esq. San Luis de esta ciudad, consistente la misma en baños y vestuarios; y,

—CONSIDERANDO:

—Que es propósito del Gobierno de esta Intervención Federal, colaborar con la Entidad recurrente, dada las finalidades que persigue la misma, y teniendo en cuenta que no obstante sus escasos recursos, con la cooperación de todos sus asociados han logrado reunir los fondos necesarios para la financiación íntegra de la obra.

—Por ello; atento a los dictámenes producidos por el señor Asesor de la Municipalidad de la Capital (fs. 17), y por el señor Fiscal de Estado (fs. 19);

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
en Ejercicio del Poder Legislativo  
DECRETA CON FUERZA DE LEY:**

Art. 1°.— Exímese del pago de impuestos de construcción y sellado, al CENTRO JUVENTUD ANTONIANA, en la obra que tiene proyectada realizar en su estadio ubicado en la calle Lerma esq. San Luis de esta ciudad, consistente la misma en la construcción de baños y vestuarios.

Art. 2°.— Dese la correspondiente intervención a la Municipalidad de la Capital, de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3°.— Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4°.— El presente Decreto Ley será refrendado por todos los Ministros, en Acuerdo General.

Art. 5°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DOMINGO NOGUES ACUNA  
RAMON J. A. VASQUEZ**

Es Copia:

**MIGUEL SANTIAGO MACIEL**  
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

**SECCION ADMINISTRATIVA**

N° 1058 — EDICTO DE MINA.— MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UNA CANTERA DE PIEDRA CALIZA DENOMINADA GENERAL GUEMES UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, PRESENTADA POR EL SEÑOR ROBERTO JAVIER FUCHS EN EXPEDIENTE NUMERO 64.242—F EL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 1956 A HORAS ONCE Y QUINCE MINUTOS.— La Autoridad Mimera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: "se ha tomado como punto de referencia la confluencia de los ríos Carapari e Itangue y se midieron 950 metros rumbo N-45°.— De acuerdo al croquis de ubicación que se adjunta, conforme a los datos dados por el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y vta. y aclaración de fs. 7, la cantera solicita de resulta ubicada en la misma zona de la manifestación de descubrimiento de la cantera que se tramita en expediente N° 100.599—S 54, solicitada por el señor Bernardo Schain y está situada dentro de la zona de Seguridad A lo que se proveyó.— Salta, febrero 10 de 1957.— Resuelve: Ordenar la publicación de los edictos correspondientes, artículo 112, ley 430, expediente 64.242—F 56 del señor Roberto Fuchs.— Notifíquese.— Luis Víctor Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 11 de 1958.  
ROBERTO A de los RIOS — Secretario  
e) 21/2-4 y 13/3/58

N° 1031 EDICTO: Petición de Mensura: Presentada por el señor José Belmonte García: (En Expediente) N° 1700—E—Mina "San Juan" Departamento Orán é Iruya: Lugar "Negra Muerta o Santiago" y "San Andrés" El día diez y seis de noviembre de 1955— horas nueve: La Autoridad Mimera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; Que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveído dice así.  
Sr. Delegado Nacional de Minería; Juan Carlos Urriburu, por don José Belmonte García, en el Expte. 1700—E— de la mina de plomo "San Juan" al Sr. Delegado digo: I.— Que de acuerdo con los Arts. 231, 232 y 132 demás concordantes del Código de Minería, vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina con dos pertenencias de seis hectáreas cada una, en terrenos de la finca "Rodero y Negra Muerta o Santiago"

ubicada en el Departamento de Orán de esta Provincia, de propiedad del Ingenio San Martín del Tabacal, con domicilio en la Capital Federal calle Reconquista 336, de acuerdo a la siguiente descripción, según el plano que en duplicado acompaña.

**PERTENENCIA ESTELA.**— Partiendo del punto de referencial P. (R. Abra de la Cruz, se medirán 946 metros Sud 26°12' Oeste y 900 metros Sud 36°35' Este para llegar al esquinero V7, desde donde se medirán 200 metros Norte, 53°25' Este hasta V8, luego 300 metros Sud 36° 35', Este hasta V10, luego 200 metros Sud, 53°25' Oeste, hasta V9 y finalmente 300 metros Norte 36°35' Oeste, cerrando así esta pertenencia.

**PERTENENCIA FIRULA.**— Del esquinero V9 se medirán 300 metros Sud, 36°35' Este, hasta VII, luego 200 metros Norte 53°25' Este hasta V12, luego 300 metros Norte 36°35' Oeste hasta V10 y finalmente 200 metros Sud 53° 25' Oeste hasta V9, cerrando así esta pertenencia.

La labor legal se encuentra a 50 metros del esquinero V9 con rumbo Norte 53°25' Este.

II.— Por lo tanto al Sr. Delegado pido; — a) Pase este expediente al Dpto. de Minas para control de pertenencias.— b) Ordene luego la publicación de edictos y notificaciones al propietario en el domicilio denunciado c) Oportunamente imparta las instrucciones al perito que se designará.— y d) Se libre Oficio al Juez de Paz (P. o S. más cercano al lugar en que se encuentre esta mina.— Será justicia.— J. Carlos Uriburu.— Salta, octubre 17 de 1957. Expte. N° 1700.—B.— Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría (Art. 119 del Código de Minería), llamando por quince días Art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Fíjese la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (m\$N. 40.000) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (Art. 6° Ley 10.273) Oficiése a la Dirección General de Rentas con forme lo indica el Dpto. Técnico en su informe de fs. 27 vta. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Víctor Outes.

SALTA, Febrero 11 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario  
e) 12, 26/2 y 7/3/58.

**LICITACIONES PUBLICAS:**

**N° 1080 — AGUA Y ENERGIA ELECTRICA LICITACION PUBLICA N° 57/58**

Lámase a Licitación Pública N° 57/58, a realizarse el 24 de Julio de 1958 a las 12 horas, para la EJECUCION DE LAS OBRAS DIQUE DE EMBALSE CABRA CORRAL — PRESA DE TIERRA Pcia. de Salta — y cuyo presupuesto oficial asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL.

El valor del pliego es de M\$N. 1.000.— que podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de las Obras Salta Buenos Aires 155 —Salta— y en Talleres y Suministros, Lavalle 1554 Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Felipe S. Wánder — Talleres Suministros  
e) 25/2 al 3/58

**N° 1079 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION DEL NORTE SALTA LICITACION PUBLICA N° 414/58**

Se ofrece concesión Explotación Comedor N° 1 en Campamento Vespucio. Se suministra gratuitamente Edificio compuesto de amplio comedor amueblado, cocina, sótano, baño, aparatos, agua, luz y gas.

Los interesados deberán presentar certificaciones de buena conducta expedido por la Policía de su domicilio; indicar referencias comerciales de dos firmas por lo menos; certificados

de idoneidad y declaración jurada de su solvencia económica; fijándose plazo para ello hasta el 5 de Marzo de 1958.

El proyecto de contrato respectivo puede ser retirado en Representación Legal YPF., Deán Funes 8 Salta; Planta YPF. Roque Saenz Peña 830— Tucumán Administración Campamento Vespucio y Oficinas de YPF en Orán. El Pliego se entregará gratuitamente".  
e) 25/2 al 5/3/58

**N° 1078 — MINIST. DE COMUNICACIONES (República Argentina)**

Ministerio de Comunicaciones, Licitaciones Públicas para la adjudicación de 55 licencias de Radiodifusión y enajenación de los activos de explotación en su caso y diez licencias de televisión.

Se comunica que por Decreto Ley N° 1520 de fecha 10/2/58 se ha ampliado hasta el cinco de Marzo próximo a las 16 horas el plazo para la apertura de las propuestas. Pliegos de condiciones, informes y presentación de propuestas: Ministerio de Comunicaciones, Sarmiento 151, Cuarto Piso, local 421, Capital Federal, de Lunes a Viernes de 9 a 12 y de 15 a 19.

**CARLOS J. SOTOMAYOR**  
Delegado Regional 18° Salta  
Ministerio de Comunicación  
e) 24/2 al 14/3/58.

**N° 1077 — MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Expediente N° 7.562/58.

Lámase a Licitación Pública N° 76/58 para el día 26 del mes de Febrero de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Servicio Nacional de Profilaxis y Lucha contra la Enfermedad de Chagas y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Sección Licitaciones Públicas — Pasco Colón 329, 9° Piso — Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia sita en Avenida Parral 652 — Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: "Gammexa" y Piretro en polvo.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1958.

El Director General de Administración  
**HIPOLITO DIZEO**  
Sub-Director de Adquisiciones  
Ventas Contratos y Patrimonios  
e) 24 al 26/2/58.

**N° 1055 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA N° 413/58.**

—Por el término de 10 días a contar del día 19 de Febrero del cta. año llámase a Licitación Pública N° 413/58, para la contratación de la mano de obra de los trabajos de "DESMONTE, TRaslado Y MONTAJE DE CASAS PROVENIENTES DEL CAMPAMENTO RIO PESCADO", cuya apertura se efectuará el día 28 de febrero de 1958 a las 11.— horas en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio".

Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y a la Representación Legal, calle Deán Funes 8 Salta, Precio del pliego \$ 47.— m/n. cju. (CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL).  
e) 21 al 28/2/58.

**N° 1052 — MUNICIPALIDAD DE TRATAGAL**

Por el término de 15 días a contar del día 10 de Febrero de 1958 llámase a Licitación pública para la adquisición de un tractor, un camión para recolección de basura y un camión regador. La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1958 a hs. 11 en la Secretaría de esta Municipalidad donde, los in-

teresados podrán adquirir pliegos de condiciones y efectuar consultas todos los días hábiles.  
Zenobio Villafior — Interventor Municipal  
José Mohrblatt — Secretario General  
e) 19 al 26/2/58

**N° 1048 MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE ECONOMIA**

Llámase a licitación pública para la adquisición de una casa destinada para el funcionamiento de oficinas de Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Tesorería General y Compilación Mecánica, que disponga de un mínimo de 20 habitaciones y se halle situada dentro del radio comprendido entre las calles: San Martín, Juan Martín Leguizamón, Córdoba—Deán Funes, 20 de Febrero —Ituzaingo.

Las propuestas se abrirán el día 21 de febrero del corriente año, a las 11 horas, en el despacho de: Sub-Secretario de Economía, Mitre 23.

e) 19 al 26/2/58.

**N° 1035 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION — DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA.**

Licitación Pública N° 121 — Llámase a Licitación hasta el día, 10 de marzo de 1958 a las 16 horas, para la instalación de dos grupos eléctricos por "ajuste alzado", en el edificio Hospital Rural 30 camas sito en Cachi — Provincia de Salta.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 218.322.— m/n.  
**PLIEGOS Y CONSULTAS:** División Licitaciones y Contratos — Avda. 9 de Julio 1925 — Piso 11° — Capital Federal, como así también en el Distrito Salta de esa Repartición calle Deán Funes N° 140 — 3° Piso — Salta.

**PRECIO DE LA DOCUMENTACION:** \$ 50.00 m/n.—

**PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** División Licitaciones y Contratos— Avda. 9 de Julio 1925 — Piso 1° — Capital Federal, hasta el día 10 de marzo de 1958 a las 16 horas y en el Distrito Salta hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.

Ing. César B. Pertierra — Director Nacional de Arquitectura.

e) 13/2 al 3/3/58.

**EDICTOS CITATORIOS**

**N° 1030 REF: Expta. 8087/48.— FLORENTIN CORNEJO s. r. p. 104/2. EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Florentin Cornejo, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 360 l/segundo, a derivar del Río Rosario u Horcones (margen izquierda) por la acequia La Banda, con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 480 Has. del inmueble "La Banda" catastro N° 196, ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera. En esta se tendrá derecho a derivar un porcentaje equivalente al 17,50% del total del Río Rosario u Horcones.

Administración General de Aguas  
Fernando Zilveti Arce Enc. Reg. Aguas  
A.G.A.S.

e) 12 al 28/2/58.

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

**N° 1084 — EDICTOS:** El señor Juez Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ VALLEJOS DE AVILA para que hagan valer sus derechos.— Salta, Febrero 13 de 1958.

**Dr. S. ERNESTO YAZILE**  
Secretario

e) 26/2 al 10/4/58.

Nº 1081 — **EDICTOS:** El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Rafael Angel para que hagan valer sus derechos.

Salta, Febrero 19 de 1958.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario  
e) 25/2 al 9/4/58

Nº 1074 — **SUCESORIO:** El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña MAGDALENA JORDAN ó MAGDALENA GIORDANI DE SACHETTI por el término de 30 días.

SECRETARIA, 3 de Febrero de 1958.  
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO  
Secretario

e) 24/2 al 8/4/58.

Nº 1043 — **EDICTO SUCESORIO:** Chicoana, 13 de Febrero de 1958.

El Juez de Paz Propietario de Chicoana, Máximo A. Requena, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Brigido Arias y doña Paula Delgado de Arias.

e) 19/2 al 2/4/58

Nº 1029 **EDICTO:** El Juez de Paz propietario de Chicoana, Máximo A. Requena, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Victoria Sánchez de Baltazar ó Victoria Sánchez de Flores.

CHICOANA, Febrero de 1958.

Máximo A. Requena — Juez de Paz Propietario Chicoana.

e) 12/2 al 28/2/58.

#### Nº 1020 — **EDICTO SUCESORIO**

El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Héctor Victoriano Chiostrí para que hagan valer sus derechos. — Secretaría, Salta, 8 de Octubre de 1957.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE  
Secretario

e) 10/2 al 25/3/58.

Nº 1019 — **ADOLFO D. TORINO**, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ricardo López. Habilitase la feria del mes de Enero de 1958 para publicación de edictos.

Salta, Diciembre 31 de 1957.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO  
Secretario

e) 10/2 al 25/3/58.

Nº 1.000 **EDICTO:** El señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Nicanor López.

Secretaría, Diciembre de 1957.

Santiago Fiori — Secretario

e) 5/2 al 20/3/58.

Nº 992 — **EDICTO SUCESORIO:** El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Biornab, María Julia López de. Habilitada feria Enero próximo.

Salta, Diciembre 31 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.

e) 31/1 al 17/3/58

Nº 991 — **EDICTO:** El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nom. Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Francisco Aguirre, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Habilitase la feria del próximo mes de Enero.

SALTA, Diciembre 31 de 1957.

e) 31/1 al 17,3 53

Nº 988 — El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante CARLOS FRANCISCO VERA, con apercibimiento de ley para que hagan valer sus derechos, en el juicio sucesorio que se tramita en dicho Juzgado. Publicaciones en el Foro Salteño y Boletín Oficial, con habilitación de la feria de enero. Lo que el suscrito Secretario hace saber.

SALTA, 30 de diciembre de 1957.  
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario

e) 30/1 al 14/3/57

Nº 987 — El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante ANGELA PINEDA de DORIA, con apercibimiento de ley para que hagan valer sus derechos, en el juicio sucesorio que se tramita en dicho Juzgado. Publicaciones en el Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL, con habilitación de la feria de enero. Lo que el suscrito Secretario hace saber.

SALTA, 30 de diciembre de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario

e) 30/1 al 14/3/58

Nº 982 — El Juez 3ra. Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Virginia Plaza de Carrasco. — Habilitase el feriado de enero para publicación de edictos.

SALTA, 31 de diciembre de 1957.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — SECRETARIO.

e) 29/1 al 13/3/58.

Nº 948 **SUCESORIO:** El Sr. Juez de 2ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Berta Elvira Mena de Feralta. — Habilitase la feria de Enero.

SALTA, Diciembre 31 de 1957.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario

e) 16/1 al 28/2/58.

Nº 940 — **SUCESORIO:** El señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de LUCIO S. SERRANO. Habilitase la Feria de año 1958.

SALTA, Enero de 1958.

Anibal Urribarri. — Secretario

e) 14/1 al 26/2/58

### REMATES JUDICIALES

Nº 1088 — **Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO**  
Judicial — Varios — Sin Base

El día 28 de Febrero de 1958 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, SIN BASE, Una máquina compresora de 60 galones marca Arper, pintada en rojo, en buen estado de funcionamiento y Una máquina de hacer café Express, marca Frisma, en buen estado, lo que se encuentra en poder del depositario judicial señor Miguel Bauab, domiciliado en Caseros 760 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. — El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa. — Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, en juicio. "EJECUTIVO — ALBERTO VILLAR vs. M. GUELL BAUAB Y HNCS. Expediente Nº 8247/57". — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 3 días en BOLETIN OFICIAL y El Tribuna.

e) 26 al 28/2/58.

Nº 1086 — **Por MIGUEL C. TARTALOS**  
Judicial — Una Bicicleta

El día 14 de Marzo de 1958 a horas 18, en mi Escritorio calle Santiago del Estero Nº 418 de esta ciudad, venderé con la BASE de \$ 865 una bicicleta marca "M. MATHIEU" de media carrera, cuadro Nº 12571, art. 416, rod. 28, tal tándole cadena y cambios, en regular estado. Depositario Judicial casa Moschetti y Cia. con

de los interesados pueden pasar a verla. El comprador entregará en el acto del remate el 60% del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de la Excm. Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1. Ejecución Prendaria MOSCHETTI Y CIA. vs. SIMON CHOQUE Expediente 7502/57. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 3 días en diarios BOLETIN OFICIAL y El Intransigente.

MIGUEL C. TARTALOS

Martillero Público

e) 26 al 28/2/58

Nº 1075 — **Por MANUEL C. MICHEL**  
Judicial — Inmuebles en esta Ciudad  
BASE \$ 39.333

El día 20 de Marzo de 1958, a las 18 horas en 20 de Febrero 133 Ciudad, remataré con la Base de \$ 39.333 — Treinta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos más o sea las dos terceras partes de su evaluación fiscal el inmueble ubicado en calle Av. Belgrano Nº 1940. Superficie Setecientos trece metros quinientos veinticinco centímetros cuadrados limitando al Norte con propiedad que fué de Sabino Ceballos después de Francisco Hernandez, José B. Tuñon Merino y en parte con propiedad que fué de sucesores de Napoleón Peña luego de Clarisa Zigarán; al Sud con Av. Belgrano; al Este con Sucesión de Mariano Jerez después de Asunción Cárba y al Oeste con propiedad que fué de Sabino Ceballos después de los Dres. Hernandez, Tuñon Merino y Azucena Flores de Tintillay. Título registrado al folio 86 asiento 7 del Libro 129 R. I. Capital. Reconociendo como único gravamen hipoteca en primer término a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social por la suma de Diez mil pesos m/n. registrada en asiento 8 del mismo Libro. Nomenclatura Catastral Partida Nº 1.083 Sección G Manzana 102 Parcela 9.

El comprador abonará el 20% de señal a cuenta del precio de venta. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Alejandra Julia Carrasco de Agüero. Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 24/2 al 14/3/58

Nº 1073 — **JUDICIAL — Por MARIANO DE GUEROA ECHAZU — ASERRADERO INSTALADO EN HICKMANN, BASE REDUCIDA.**

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, recaída en auto "Ejecución Prendaria Banco Provincial de Salta vs. Adrián Alzaga", el día jueves 13 de Marzo de 1958, a las 11 horas en el hall del Banco Provincial de Salta Casa Central calle España Nº 625 de esta ciudad, venderé en pública subasta, a mejor oferta y con la base en conjunto de \$ 75.000.— más las instalaciones y maquinarias que constituyen el aserradero de ejecución que se encuentra instalado en la Estación Hickmann, Ferrocarril Nacional General Belgrano y compuesto de Caldera con motor, locomóvil transmisión; instalación de agua para caldera; con tanque, tanque portátil; mesa para sierra circular; hoja de sierra circular; poleas; máquina sierra circular, poleas de hierro y acero; cojinete; engranaje; correas; plato para eje de sierra; cables; soldana; decauville carro automático; ejes; columnas; galpón; casillas de madera; galpón para aserradero; equipo eléctrico; y un camión Ford modelo 1929 85 H. P., preparado para tirar v'gas. Estos bienes pueden ser revisados en la referida Estación Hickmann y el camión en el Banco Provincial de Salta Sucursal Tartagal. Señal en el acto 20 o/o. Comisión a cargo del comprador. — El Banco Provincial de Salta acuerda a los compradores, préstamos preñados y/o facilidades, siempre que no sean deudores incursos de la Institución. — M. GUEROA ECHAZU, Martillero. —

e) 24 al 28/2/58.

Nº 1072 — JUDICIAL — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU — CAMIONETA MARCA FORD V 8 MODELO 1934.—

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, re caída en autos "Ejecutivo — Banco Provincial de Salta vs. Saltaseda S. R. Ltda.", el día Jueves 13 de Marzo de 1958, a las 10.30 horas, en el hall del Banco Provincial de Salta Casa Central, calle España Nº 625, venderé en pública subasta, a mejor oferta y con la base de \$ 35.000.—, una camioneta Ford V. 8 primada bajo inscripción Nº 037930 e individualizada como modelo 1933 motor 18—F.590072—85 H. P. en buen estado de conservación.

Se encuentra depositada en el garage Rosetto, Belgrano 349, donde puede ser revisada por los interesados. Señala en el acto 20 o/o.— Comisión a cargo del comprador.— Diario Tribuno y Boletín Oficial.—

M. FIGUEROA ECHAZU, Martillero.  
e) 24 al 28/2/58.

Nº 1069 — POR ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 24.400.—

El día 17 de Marzo de 1958 a las 17 horas en el escritorio Buenos Aires 12 de esta Ciudad, remataré con la base de Veinticuatro mil cuatrocientos pesos m/n., equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el terreno con casa ubicado en calle Buenos Aires 518 entre las de San Juan y San Luis; con extensión de 7 metros de frente por 33.10 metros de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de D. Ernesto T. Becker y Sra. y otros; Este, con calle Buenos Aires; Sud, con propiedad Victorino Ortega y otros; y al Oeste, propiedad Marcelo Romero.— Título folio 351.— Asiento 326.— libro 8.— Títulos Capital.— Nomenclatura Catastral.— Partida Nº 992.— Sección D. Manzana 26.— Parcela 2.— Circunscripción 1ª.— En el acto el comprador abonará el 30 o/o como señal y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez en lo C. y C. 3ª Nom., en autos: Ejecutivo— Antonio Monteros vs. José Manuel y Jorge Mario Cardozo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

e) 24/2 al 14/3/58.

Nº 1064 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA

**EDICTO DE REMATE**

Por disposición del BANCO DE LA NACION ARGENTINA en ejecución administrativa de prenda con registro contra JUAN MIGUEL TASSIER (Art. 39 Ley 12962), el 5 de Marzo de 1958 a las 12 horas, en el local del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tartagal, remataré:

- a) Un tractor HANOMAG a orugas, modelo K-55, diesel, motor de 4 cilindros Nº 56560 de 55 HP. equipado con topadora recta Industria Argentina, con cuchilla de 2,57 mts. y guíche de comando con tambor simple para cable de 95 a 11,1 mm. — BASE DE VENTA: \$ 30.000.—
- b) Equipo de bombeo constituido por los siguientes elementos: 1 motor diesel venduvre, Industria Argentina; tipo 81, Nº 1562; 8 HP.; 1600 RPM. 1 alternador trifásico TMSA, Industria Argentina; tipo E.E. 1; Nº 10316; 220,380 V.; 9,525 amp.; 3,2 KVA.; 1600 RPM. 1 motor eléctrico SIAM, Ind. Argentina; monofásico; tipo M. 3; 0,25 HP.; Nº 558290; 1420 RPM.; 230 V.; 2,8 amp.; Fre cuencia 50 ciclos. 1 bomba para agua SIAM s/n.— BASE DE VENTA: \$ 21.200.

Los bienes detallados se encuentran depositados en calle Cornejo Nº 741 de la Ciudad de Tartagal (Salta), donde pueden ser revisados por los interesados.— Los mismos se rematarán en el estado en que se encuentran, sin ninguna responsabilidad ulterior para el Banco, siendo las condiciones al contado y al mejor postor.— Comisión de Arancel a cargo del comprador.

Los interesados que lo deseen y siempre que reúnan las condiciones indispensables para operar a crédito con el Banco, podrán optar por el pago del saldo de precio de compra, hasta un máx.mo de \$ 40.000.— para el tractor y \$ 10.600.— para el equipo de bombeo, en cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas del 10 o/o cada una, con más el interés del 1/2 o/o anual pagaderos por trimestres anticipados, con garantía prendaria, en primer grado sobre los mismos bienes.— A este fin, los interesados deberán asesorarse con la debida antelación ante la Gerencia de la Sucursal Tartagal del Banco de la Nación Argentina.

Mayores Informes: en Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tartagal o en mis oficinas de calle Bolívar 367, Salta.—

RAUL H. LAFOURGADE, Martillero.  
e) 24/2 al 7/3/58.

Nº 1063 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA — EDICTO DE REMATE.—

Por disposición del Banco de la Nación Argentina en ejecución administrativa de prenda con registro contra Casanueva Hermanos Sociedad Comercial Colectiva (Artículo 39 Ley 12962), el 5 de Marzo de 1958 a las 10 horas, en el local del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tartagal, remataré:

- a) Un motor diesel Hispano Argentino, serie Nº 460, 150 HP., 600/2.000 RPM., Nº 579641/54, desarmado.— Unidad incompleta, pero con los siguientes elementos: Block completo con cinco pistones y seis bielas; tres cuatras de cilindros; una tapa de balancines de válvulas; una bomba inyectora completa con bomba cebadora y seis inyectores (equipo de inyección en perfecto estado); cubierta volante de embrague con polea y manchón de acople; 1 balancín de válvulas de una culata.

BASE DE VENTA: \$ 55.000.— Al contado y al mejor postor.—

- b) Un chasis de camión Chevrolet Canadien se tipo militar doble transmisión con cabina metálica, con carrocería metálica desmontada y sin neumáticos.

BASE DE VENTA: \$ 15.000.— Al contado y al mejor postor.

Los bienes detallados se encuentran depositados en los Talleres de Rodolfo Orlandi, calle Rivadavia esquina Warnes de la Ciudad de Tartagal, donde pueden ser revisados por los interesados.— Los mismos se rematarán en el estado en que se encuentran, sin ninguna responsabilidad ulterior para el Banco.— Comisión de Arancel a cargo del comprador.

Informes: Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tartagal o en mis oficinas de calle Bolívar 367, Salta.

RAUL H. LAFOURGADE, Martillero.  
e) 24/2 al 7/3/58.

Nº 1057 — POR GUSTAVO A. BOLLINGER JUDICIAL — SIN BASE

—El día 6º del próximo mes de Marzo del corriente año 1958 a horas 11, en mi Escritorio calle Caseros Nº 386 de esta Ciudad, remataré SIN BASE, la HIJUELA DE CARGAS en la Sucesión de doña Rosario Burgos de Acosta, consistente en las dos sextas partes indivisas de la propiedad denominada "CARRI TCS" o "CANITAS" ubicada en el Partido de Los Sauces jurisdicción del Departamento de Guachipas de esta Provincia de Salta, cuyos límites son: Norte, propiedad de Sinforoso Zárate; Sud, propiedad de Prof. Quipildor; Nordeste, propiedad de Francisco F. Burgos, y Poniente, con herederos delgado.— ORDENA Sr. Juez de Primera Instancia 2ª Nominación Civil y Comercial en Exte. Nº 20264/952 caratulado: "Sucesión de Acosta, Rosario Burgos de".— Señala el 20 por ciento.— Comisión se gún arancel a cargo del comprador. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario Gustavo A. Bollinger — MARTILLERO.

e) 21 al 27/2/58.

Nº 1039 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — BASE \$ 30.500.—

El día 31 de Marzo de 1958 a las 17 hs., en el escritorio Buenos Aires 12—Ciudad.— Remataré con la Base de \$ 30.500 m/n. los derechos y acciones equivalentes a la mitad indivisa de los Lotes de Terreno designados con las letras N. O. P. y Q. de la Finca "La Toma" Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán según plano archivado en la D. I. bajo Nº 304; con extensión cada lote de 100 metros de frente por 300 metros de fondo, y comprendidos dichos lotes dentro de los siguientes límites generales: nor-este, lote 63; nor-este, camino vecinal; sud-este, lote t y Sud-este, lote s. y parte de la finca que se reserva el vendedor. Título—B. de Venta—Nomenclatura Catastral Partidas Nros. 1236—1237—1238 y 1239.— En el acto el 30% como señal y a cuenta del precio, Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en autos—Embargo preventivo: Robustiano Mariero vs. Alberto Isidoro Toscano.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y una publicación El Tribuno.

e) 13/2 al 31/3/58.

Nº 1038 — Por: MIGUEL A GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — Inmueble en esta Ciudad

El día MARTES 11 de Marzo de 1958, A HORAS 18.30 en mi escritorio de Avda. Sarriento Nº 548, Ciudad, venderé en PUBLICA SUBASTA, al mejor postor y dinero de contado, CON BASE DE VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS C/66/100 M/N., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la casa ubicada en Bulevar Belgrano Nº 1.402, esq. Brown de esta Ciudad, la que s/títulos registrados a Flio. 419, Asientos 1 y 2 del Libro 136 de R. I. Capital, le corresponde al señor Humberto C. Roncaglia. Gravámenes: reconoce hipoteca en 1er. término a favor de don José Fernández García por \$ 80.000 m/n. s/ registro a Flio. 421, Asiento 4 del mismo Libro. Valor fiscal: \$ 40.900 m/n.— En el acto del remate 20% de señal a cta. de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nominación por Exhorto del Sr. Juez Nac. a cargo del Juzgado Nº 1 de la C. Federal en autos: "MIGNAQUY Y CIA. S. R. L. vs. VEN TANOBLE S. R. L. y HUMBERTO C. RONCAGLIA" COBRO, Publicación edictos 15 días en diarios B. Oficial y El Intransigente. Miguel A. Gallo Castellanos — Martillero Público — T. E. 5076.

e) 13/2 al 10/3/58.

Nº 1023 — POR MARTIN LEGUIZAMON. JUDICIAL.— Finca San Felipe o San Nicolás BASE \$ 412.500.— Superficie 164 hectáreas, 94 áreas, 89 mts.2 — Ubicada en Chicoana.—

El 7 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en juicio EJECUCION HIPOTECARIA ERNESTO T. BECKER VS. NORMANDO ZUNIGA con la base de cuatrocientos doce mil quinientos pesos venderé la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás, ubicada en el Típal, Departamento de Chicoana, con una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de don Ignacio Guanuco y Ambrosia C. de Guanuco, La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutierrez; Este finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Oeste propiedad de Pedro Guanuco, Ambrosia de Guanuco, camino de Santa Rosa al Padregal y propiedades Campo Alegre y La Isla.— En el acto del remate vende por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Intransigente y Boletín Oficial.

11.2 ni Ed 1/58

Nº 1005 — Por Miguel C. Tartalos — Judicial los lotes en la ciudad de Tartagal.

El día Lunes 24 de Marzo de 1958, a las 18 horas, en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418 de esta ciudad, remataré con la base que en particular se determina: equiva-lente a las dos terceras partes de la valuación fiscal de la mitad indivisa, los siguientes inmuebles que a continuación se describen, ubicados en la localidad de Tartagal, dep. San Martín de esta Provincia. La mitad indivisa del lote 17 manzana 4; Partida número 1109. Título, folio 24, asiento 1 y 4 del libro 1— de R. I. de Orán. BASE \$ 7.733.32 M.N. La mitad indivisa del lote 5 manzana 51. Partida número 2890. Títulos, folio 187, asiento 1 y 2 del libro 10 de R. I. de Orán. BASE \$ 5.466.66 M.N. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Juicio Ord. Alimento y Litis Expensas, Riveryo, Lucia Vargas de vs. Riveryo Agustín, Expediente Nº 13017/51. En el acto del remate el 35% como señal del precio de venta y a cuenta del mismo Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación por 30 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

MIGUEL C. TARTALOS — Martillero Público.—

e) 6/2 al 21/3/58

#### Nº 964 JUDICIAL

##### FOR: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

El día 7 de marzo de 1958 a horas 17 y 30, en mi escritorio de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad, remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea \$ 10.920 un lote de terreno con casa habitación ubicado en el pueblo de Chicoana y sita do sobre la calle "El Carmen" con los siguientes límites al norte propiedad de Miguel Lardiez al sud propiedad de Pedro Rojas al naciente calle Pública y poniente propiedad de Benedicta Torino de Barrante el citado inmueble tiene las siguientes medidas frente sobre la calle, once metros con setenta centímetros contra frente catorce metros y fondo cincuenta y cinco metros o lo que resulte entre los límites indicados — catastro Nº 72 de Chicoana Títulos folios 573 asiento 812, libro E" de títulos de Chicoana.—

Ordena el señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación en los autos: "Lerma S. R. L. vs. Fernández, Victorio M. — Ejecutivo" Expte. Nº 37214 comisión de ley a cargo del comprador en el acto de la subasta el 30% del precio de venta como señal y a cuenta del mismo.

Edictos por treinta días en los diarios B. Oficial y El Tribuno con habitación de feria.— Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero Público.

e) 21/1 al 5/3/58.

#### NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS

Nº 1070 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.—

El Dr. Gustavo A. Uriburu Solá, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, notifica a don César F. Perdiguero, que en los autos caratulados: "Ord. Cobro Pesos — Cumbre S. A. Comercial vs. César Perdiguero". Exp. 1287/955, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice: Salta, 31 de Diciembre de 1957.— AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; y cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Agustín Pérez Alsina, en \$ 128.55 m/n., como apoderado y letrado de la parte actora. Publíquese la presente sentencia por tres días en el Boletín Oficial y un diario que la parte actora proponga.— Haciéndose efectivo el apremio decretado, téngase como domicilio legal del ejecutado la Secretaría de este Juzgado Nº 2.— Regístrese, notifíquese y repóngase.— Salta, Febrero 11 de 1958.— EMILIANO

VIERA. Secretario.

e) 24 al 26/2/58.

#### RECTIFICACION DE PARTIDAS:

Nº 1068 — RECTIFICACION PARTIDA.

Notifico a interesados que en expte. Nº 2.301/57, el Señor Juez 1ª Inst. Civil y Com., 5ª Nom. ha dictado sentencia con fecha 10 del corriente, ordenando el cambio del nombre SALOMON por el de SANTIAGO (apellido Kahan), en la partida de nacimiento acta 704 folio 115 del libro de Nacimientos año 1916 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.— Salta, 13 de Febrero de 1958.

SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 24 al 26/2/58.

#### EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 1060 — CARLOS VENANCIO PAESANI QUIEBRA PRORROGA DE LA JUNTA DE VERIFICACION DE CREDITOS

—El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Dr. José G. Arias Almagro en los autos caratulados: "Carlos Venancio Paesani — Quiebra" Exp. Nº 25.866/57.

##### RESUELVE:

PRORROGAR para el día 27 de febrero próximo, a las 9 y 30 horas, la junta de Verificación Graduación de los Créditos: debiendo publicarse edictos citatorios por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Salta, 18 de diciembre de 1957.

FIRMADO: Escribano Anibal Urribarri — Secretario.

Sindico de la Quiebra: Contador Nacional José A. López Cabada.

Cont. Nac. José A. López Cabada — Auditor C. P. de C. E. Mat. 43

e) 21 al 27/2/58.

#### SECCION COMERCIAL

##### CONTRATO SOCIAL

Nº 1044 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

Entre los señores Sebastián Roberto Saravia, casado en primeras nupcias con doña María Efigenia Flores, argentino naturalizado, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Mendoza 1019; y don Juan José Gerardo Roldán, soltero, argentino, domiciliado en el Pasaje Calchaquí 76, resuelven de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, estipulaciones que a continuación se expresa:

PRIMERO: — La sociedad que se constituye es de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "Casa Amarilla", y tiene por objeto la explotación del negocio comercial en los ramos de fiabrería rotisería y afines.

SEGUNDO: — La sociedad tendrá un término de duración de cuatro años a contar desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y tendrá por domicilio en la ciudad de Salta.

ARTICULO TERCERO: — El capital social dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una queda constituido y se fija en la suma de cien mil pesos que los socios han aportado en la siguiente proporción: por el socio Sebastián Roberto Saravia, cien cuotas de quinientos pesos, son cincuenta mil pesos; y por el socio Juan José Gerardo Roldán, también cien cuotas de quinientos pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos. El capital de ambos se encuentra totalmente integrado en la forma siguiente: cuarenta mil pesos en efectivo, y sesenta mil pesos en mercaderías, muebles y útiles, según inventario firmado por ambos que ha sido integrado tanto el efectivo como la mercadería en iguales partes quedando en consecuencia como base la suma indicada en el contrato.

ARTICULO CUARTO: La dirección y gerencia estará a cargo de ambos socios, pero el

uso de la firma que importe obligarla a la sociedad deberá ser conjuntamente.

ARTICULO QUINTO: — Las facultades con relación a la administración comprende las propias del poder de administración reguladas por el Código Civil, y en cuanto al uso de la firma, como deben hacerlo conjuntamente, para obligarla a la sociedad, son las de realizar operaciones bancarias, tomar dinero prestado de los Bancos o particulares, descontar letras, pagarés y otros; adquirir, enagenar, gravar bienes muebles o inmuebles, etc.— El detalle de facultades que antecede, es simplemente enunciativo y no limitativo, pudiendo por lo tanto los socios realizar sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de las funciones de administración.

ARTICULO SEXTO: — Es obligación especial de ambos socios dedicar todo su tiempo a la atención del giro del negocio, y gozarán de una asignación mensual, en carácter de sueldo, con imputación a la cuenta gastos generales, cuyo monto será variable y se fijará por la asamblea, teniendo en cuenta la marcha económica de la sociedad y de acuerdo con las circunstancias que esa marcha exige.

ARTICULO SEPTIMO: — Anualmente y en el mes de febrero de cada año se practicará un balance de activo y pasivo de la sociedad el que deberá ser firmado por ambos dentro de los diez días de su terminación. Si cualquiera de los socios omitiera suscribir el mismo, transcurridos los treinta días sin ser observado se entenderá que queda aprobado. De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el fondo alcance el porcentaje exigido por la Ley. Las utilidades resultantes de cada balance, hechas las deducciones determinadas e inclusive el porcentaje que de acuerdo con el contrato de locación le corresponde al sublocador, se distribuirán en partes iguales entre ambos socios.

ARTICULO OCTAVO: — Los socios se reunirán en junta, cuando lo estimen conveniente, para considerar la marcha de los negocios y atender las exigencias que se requieran para su mejor desenvolvimiento.

ARTICULO NOVENO: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disuelve totalmente, debiendo procederse con posterioridad a la liquidación, mediante el procedimiento que convenga entre el socio sobreviviente y el o los herederos del socio prematuramente muerto.

ARTICULO DECIMO: — Todas las divergencias que se produzcan entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, a su terminación o en oportunidad de su liquidación, serán resueltas por un tribunal arbitral, integrado por un representante de cada uno de ellos, y en caso de desavenencia, se designará un tercero, designación esta que será requerida al señor juez en lo comercial en turno y a petición de los arbitradores. Producida la desavenencia, cualquiera de los socios procederá a la designación del árbitro que lo represente y le intimará al otro para que lo haga dentro de los quince días vencido el cual el socio remiso no tendrá derecho ya de hacerlo, debiendo reclamar la designación al señor juez en turno y a petición del interesado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: — Toda situación que no está prevista en las cláusulas contractuales que forma una ley a las partes quedan sometidos, serán regidos por las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil.

—En prueba de conformidad firman tres ejemplares un de solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, haciendo constar que el doctor Juan Carlos Aybar para que en nombre de la sociedad practique todos los trámites necesarios para su inscripción.

S. Saravia — G. Roldán.

e) 19 al 26/2/58.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 1071 — De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 429 del Código de Comercio, se hace saber por el término de cinco días, que ha quedado disuelta la sociedad colectiva constituida por los señores Alvaro Inocente Rial y José Albino Lescano, que tenía la denominación de "CASA REAL", ubicada en esta ciudad, en Pasaje La Continental, local número ocho.— Dicha disolución se operó con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, mediante el retiro del señor Lescano, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Alvaro Inocente Rial.  
JOSE ALBINO LESCANO.

e) 24 al 28/2/58.

**TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:**

Nº 1082 — En Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores JUAN RUSSO, ANTONIO FRANCISCO RUSSO y CARMELO RUSSO OIENE únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "RUSSO & Cia", inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 49b — asiento 3.469 del Libro 26 de Contratos Sociales con fecha 22 de Mayo de 1956, por una parte y los señores CARLOS PEDRO MANEVY y ERNESTO ANGEL REARTES, domiciliados en esta ciudad Caseros 1370, ambos Argentinos, casados, comerciantes, por otra, se ha convenido en el presente contrato de transferencia de cuotas sociales y bajo las condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Los señores JUAN RUSSO y ANTONIO FRANCISCO RUSSO, con la expresa conformidad del otro socio don CARMELO RUSSO OIENE, que suscribe al presente venden y transfieren las doscientas ochenta cuotas de mil pesos cada una o sea DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS que tienen en la mencionada Sociedad, por partes iguales, y de las cuales tienen integradas el cincuenta por ciento o sea SETENTA MIL PESOS m/n. cada una, según el Art. Quinto del contrato social, a los señores CARLOS PEDRO MANEVY y ERNESTO ANGEL REARTES, bajo las mismas condiciones de integración total.

SEGUNDA: El señor JUAN RUSSO recibe de los compradores en este acto en pago de las ciento cuarenta cuotas de capital que transfiere o sea por los CIENTO CUARENTA MIL PESOS m/n., la cantidad de SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 99.100 m/n. (\$ 63.049.99) en efectivo y por el saldo de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 1/100 m/n. (\$ 76.950.01) los compradores señores Manevy y Reartes se hacen cargo de la deuda particular que el señor Russo tiene a favor del señor Antonio Peral, hasta cubrir esta cantidad.

TERCERA: El señor ANTONIO FRANCISCO RUSSO recibe en este acto de los compradores en pago de las ciento cuarenta cuotas de capital que transfiere o sea por los CIENTO CUARENTA MIL PESOS m/n., la cantidad de SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 99/100 m/n. (\$ 63.049.99) en tres pagarés de DIEZ MIL PESOS cada uno o sean TREINTA MIL PESOS M/N. con vencimiento a noventa días, y otro pagaré a treinta y sesenta días por TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 99/100 (\$ 33.049.99).— Por el saldo o sea por SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 1/100 M/N. (\$ 76.950.01) se hacen cargo los compradores señores Manevy y Reartes de la deuda que particularmente tiene el señor Antonio Francisco Russo a favor del señor Antonio Peral, hasta cubrir esta cantidad.

CUARTA: Con la transferencia por venta de las cuotas de capital que hacen los señores Juan Russo y Antonio Francisco Russo a favor de los señores Carlos Pedro Manevy y Ernesto Angel Reartes, por la cual le otorgan

carta de pago, los vendedores quedan liberados de las obligaciones de garantías bancarias que otorgaron a favor de "RUSSO & CIA" S. R. Ltda. en forma solidaria.

QUINTA: — Por el presente contrato los señores JUAN RUSSO y ANTONIO FRANCISCO RUSSO quedan obligado a no dedicarse a la actividad del transporte en todas sus formas por el término de CINCO AÑOS.

SEXTA.— Queda establecido que los gastos que origine el presente contrato y de cualquier naturaleza, son por cuenta de "RUSSO & CIA S. R. L."

JUAN RUSSO — CARLOS PEDRO MANEVY — CARMELO RUSSO OIENE — ANTONIO FRANCISCO RUSSO — ERNESTO ANGEL REARTES.—

e) 26/2/58.

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 1085 — EDICIONES: A los efectos legales se hace saber a los interesados que el señor CARLOS ALBERTO GARCIA transfiere a favor del señor LUCAS EVANGELISTA TEJERINA el activo y pasivo comercial de la Despensa y Fiambrería "IDEAL", ubicada en calle Mitre Nº 1081/1083 de esta ciudad, y en cuyo domicilio deberán efectuarse las oposiciones. — Salta, 25 de Febrero de 1958.

CARLOS ALBERTO GARCIA

e) 26/2 al 4/3/58.

Nº 1062 — Se comunica que "Los 49 AUTENTICOS" Sociedad de Responsabilidad Limitada" transfiere a "LOS 49 AUTENTICOS, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", su negocio de sastrería, que posee en esta Ciudad, calle Alberdi Nº 15. — Interpónganse reclamos en Escribanía M. Vengerow, calle Viamonte Nº 1519, piso 1º Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e) 21 al 27/2/58.

Nº 1047 — Notifícase a los interesados que con la intervención del suscripto Escribano tramítase la transferencia del negocio denominada de "Recreo El Caballito" sito en la intersección de las calles Tucumán y Mendoza y Pasaje de la Localidad de General Güemes Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, con todos sus bienes, por parte del propietario Señor JUAN RUBEN ORTIZ a favor de los Señores Telmo Camacho y Gabriel Delgado o de la Sociedad a constituirse entre los dos últimos.— Cuentas a pagar a cargo de vendedor y deudas a cobrar a favor del mismo.— Para oposiciones en mi Escribanía donde las partes constituyen domicilio. Salta, Febrero 14 de 1958. Escribano Adolfo Saravia Valiente.— 20 de Febrero 473 — Registro Nº 9. Gabriel Delgado — Juan Rubén Ortiz, Telmo Camacho.

e) 19 al 26/2/58.

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 1042 — CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO ARGENTINO "SALTA" — DE SOCORROS MUTUOS — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.— CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido por el artículo 34 de los Estatutos, se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día domingo 2 de marzo próximo a las 10 horas en su local social O' Higgins 566, a objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Elección de un Vicepresidente, un pro Secretario, un pro Tesorero, un Vocal Titular y un Vocal Suplente, para cubrir cargos vacantes en la Comisión Administradora.
- 3º Designación de tres miembros para int-

gar la comisión "Pro adquisición de la casa propia".

4º Informe de la Presidencia del estado del fondo "Pro adquisición de la casa propia".

5º Designación de una comisión "Pro reforma de los Estatutos".

6º Informe de la compra de un juego Living.

7º Renuncia del Secretario Sr. Díaz.

8º Informe de la comisión "Pro adquisición de la casa propia".

9º Designación de la comisión de biblioteca.

NOTA: Se ruega a los señores asociados que conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios que se encuentren presentes después de media hora de espera de la fijada en la citación, por lo que se solicita puntual asistencia.

SALTA, 13 de Febrero de 1958.  
SEGUNDO G. GARCIA, Presidente.— NICOLAS R. OLIVA, Secretario.

e) 26 al 27/2/58.

**Nº 1089 — CLUB ATLETICO TALLERES — EMBARCACION CONVOCATORIA**

Cítase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 1º de Marzo de 1958 a horas 19 en Villa Obrera Embarcación.

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura y consideración del Acta Anterior;
- 2º Memoria, balance general, Inventario e informe del Organó de Fiscalización;
- 3º Reforma de Estatutos;
- 4º Renovación parcial de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.

DOMINGO MARIO ROBLES  
Presidente

J. LUIS MINONES  
Secretario

e) 26 al 28/2/58.

**Nº 1036 — INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.**

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente.
- 2º Modificación de los Estatutos de los artículos 4º, 5º, 13, 15, 21 y 23.
- 3º Aumento del Capital Social.

La Asamblea se celebrará en el local del Instituto Médico de Salta, S. A. calle Urquiza 958 Salta, el día viernes 28 de Febrero de 1958 a horas 21.30.

Salta, 17 de Febrero de 1958.

EL DIRECTORIO  
e) 13 al 28/2/58

**Nº 1013 — CARBOSAL COMPANIA MINERA SOCIEDAD ANONIMA.**

Convócase a los Sres. accionistas de Carbosal Cia. Minera S. A. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día Sábado 1º de Marzo próximo a hs. 17 en el local de la sociedad, sito en calle Caseros Nº 1749 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico relacionado con estos puntos.

2º Elección de los siguientes miembros de los órganos de Dirección y Fiscalización de la Sociedad de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales: a) Tres Directores Titulares por el término de dos años en remplazo de los Señores Luis Castellani, Juan Mellado Parra y Domingo Fernández cuyo mandato terminará conforme al sorteo practicado según lo dispuesto

**BOLETIN OFICIAL**

por los Estatutos; b) Un Director Suplente por el término de dos años en reemplazo de Soler & Margalef S. R. L. que termina su mandato según el sorteo practicado, y c) Un Síndico Suplente en reemplazo de los Sres. Luis Eduardo Pedrosa y Dionisio Isduar de Ramos que terminan su mandato.

2º) Designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la Asamblea.

JUAN GARCIA, CORDOBA — Presidente

LUIS CASTELLANI — Secretario.  
e) 6 al 28/58

**AVISOS**

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**EL DIRECTOR**

BOLETIN OFICIAL  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
Y FINANZAS